



Borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la edición de los premios de investigación “Instituto de Estudios Riojanos”

La Constitución Española en su artículo 44.2 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja en su artículo 8.1.24 establecen que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación.

El Instituto de Estudios Riojanos tiene como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas tal como se dispone en la Ley 4/2006, de 19 de abril, por la que éste se constituye en Organismo Autónomo, y en el Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos.

En este marco competencial y de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja y con el V Plan Riojano de Investigación, Desarrollo e Innovación 2017-2020, el IER, a propuesta de su Consejo Asesor, considera como instrumento más adecuado para la consecución de sus fines la creación de estos premios de investigación.

Con tal finalidad, en cumplimiento de los artículos 9 y 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden contiene las Bases reguladoras para la concesión de dichos premios, que se complementará con las resoluciones de convocatoria anual en las que figurarán los datos específicos correspondientes a cada una de ellas

Esta Orden se ha elaborado teniendo en cuenta además de los preceptos citados, el contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto, su artículo 129, así, en la iniciativa y tramitación de esta orden se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, e igualmente se han cumplido las prescripciones que para la tramitación de proyectos normativos prevén los Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos y han sido emitidos los informes preceptivos.

En consecuencia, la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 30.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja; 42 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; 180.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; y 6.1.1.h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, dicta la siguiente Orden

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión anual, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los premios de investigación “Instituto de Estudios Riojanos” que tienen por finalidad distinguir la investigación en las siguientes categorías:

- Premio de investigación para investigadores hasta 35 años de edad inclusive
- Premio de investigación para investigadores a partir de 36 años de edad

Artículo 2. Dotación de los premios

La Resolución de convocatoria fijará la cuantía anual de cada uno de estos premios en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso la dotación mínima de cada uno de ellos sea inferior a 5.000 euros, cantidad sujeta a la correspondiente retención fiscal. Asimismo, y cuando lo prevea la convocatoria, podrán incluir la entrega de una placa conmemorativa.



En caso de que el trabajo premiado sea presentado por un colectivo de investigadores, la dotación económica del premio se distribuirá proporcionalmente a su participación entre todas las personas integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 3. Candidatos: requisitos

1. Podrán ser candidatos los investigadores, personas físicas individuales, o de forma colectiva, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Realizar su labor investigadora en La Rioja
- Presentar un trabajo de investigación relacionado con La Rioja
- Haber nacido en La Rioja o tener residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2. En el caso de que la candidatura se efectúe de forma colectiva, se acreditará expresamente la persona física responsable de la dirección del equipo, que será quien figure como solicitante en el modelo normalizado de solicitud y quien deba cumplir alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, siendo su edad la que se tendrá en cuenta a los efectos de encuadrar el trabajo en una u otra categoría. Igualmente se acreditará el porcentaje de participación de cada integrante, en orden a establecer el oportuno reparto del premio.

3. No podrán acceder a estos premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4. Trabajos de investigación: requisitos

1. Los trabajos deberán ser originales, no premiados con anterioridad, ni haber sido presentados o presentarse a ninguna otra convocatoria de similares características mientras no se resuelva el procedimiento correspondiente al presente premio.

2. El trabajo podrá versar sobre cualquier área del conocimiento (ciencias naturales, sociales, económicas, jurídicas, filología, patrimonio histórico, cultura popular etc.) y la investigación podrá ser realizada desde cualquier perspectiva.

3. Cada solicitante podrá presentar un único trabajo, al que deberá acompañar una memoria en la que exprese de forma sucinta (máx.500 palabras) su valoración acerca de la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés, relevancia y creatividad de la misma.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y trabajos de investigación

1. La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, que estará disponible en la citada sede electrónica y presentarse en el plazo fijado en la Resolución de convocatoria, que en todo caso no podrá exceder de tres meses computados desde el día siguiente al de su publicación.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar del Instituto de Estudios Riojanos o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org.

Las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de



registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del trabajo de investigación, de no hacerlo así serán inadmitidas.

Artículo 6. Documentación complementaria a la solicitud

1. Se deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Memoria a la que se refiere el artículo 4 apartado 3 de esta Orden
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo I)
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo (Anexo I)
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I)
- Declaración responsable del beneficiario de que asume todas las obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en la Orden por la que se regulan las bases de este premio (Anexo I)
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser candidato al premio (Anexo II)
- Declaración responsable de que el trabajo es original y no ha sido premiado con anterioridad, ni se ha presentado o se presentará a ninguna otra convocatoria de similares características mientras no se resuelva el procedimiento correspondiente al presente premio (Anexo II)
- Breve currículum vitae (máximo 2 páginas). En caso de que fueran varios investigadores los autores del trabajo se incluirá el currículum de todos ellos (Anexo III).

En los casos de equipos de investigadores, deberá aportarse también un documento firmado por todos ellos, en el que se haga constar expresamente la persona física responsable de la dirección del equipo, así como el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (Anexo IV).

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7. Notificaciones

Todas las notificaciones del procedimiento se harán de forma telemática por lo que el interesado deberá darse de alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ier@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 8. Jurado

1. El examen de los trabajos presentados y la propuesta de adjudicación del premio corresponderá a un jurado especial que tendrá la siguiente composición:



- a) Presidente: El Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la votación.
- b) Vocales con voz y voto:
 - El Director General competente en materia de Cultura
 - La Directora Académica del IER
 - Los Directores de Área del Instituto de Estudios Riojanos
 - Un profesor permanente de Universidad, o investigador de un Centro de Investigación, de materia afín a las de las áreas en las que se encuadren los trabajos, nombrado por el Instituto de Estudios Riojanos
 - El Rector de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue
 - El Rector de la UNED o persona en quien delegue
 - Un representante de los investigadores agregados del IER
 - Actuando como Secretario uno de los Directores de Área del Instituto
- c) Asesores, con voz pero sin voto: el Jurado podrá recabar el asesoramiento de expertos en aquellas materias específicas que considere necesario.

2. La decisión del Jurado tendrá lugar en el plazo de dos meses contados desde el último día del plazo de presentación, pudiendo proponer dejar desierto el premio, cuando considere que ninguno de los trabajos presentados reúne la calidad requerida.

3. El funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en la sección 3ª, del Capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. Los asistentes a las reuniones del Jurado tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio, asistencias, o indemnizaciones por desplazamientos y dietas que pudieran corresponderles conforme a la normativa vigente, estando clasificados a estos efectos en el grupo 21-Anexo I- del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 9. Criterios de evaluación

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: interés y relevancia del estudio en particular para la Comunidad Autónoma de La Rioja; calidad científica del trabajo y su adecuación al Plan Riojano de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente en el momento de la convocatoria; rigor metodológico, empleo de fuentes documentales y elaboración de conclusiones.

Artículo 10. Resolución

1. La resolución del procedimiento de concesión del premio corresponde, de acuerdo con la propuesta emitida por el Jurado, a la Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos y se publicará en la dirección web del Instituto, así como en el BOR, surtiendo esta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Si antes del 31 de diciembre del año en curso no se hubiera dictado la correspondiente resolución de adjudicación, los candidatos podrán entender desestimada su candidatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la precitada Ley 39/2015.



3. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia del IER, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOR, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Igualmente, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 11. Trabajos no premiados

Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados por sus autores dentro del mes siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión. Transcurrido este tiempo se procederá a su destrucción.

Artículo 12. Entrega del premio

La entrega del premio se realizará en un acto público que se convocará a tal efecto por la Presidencia del Instituto.

Artículo 13. Publicación de los trabajos premiados

1. La concesión del premio no supone que el IER deba publicar el trabajo de investigación correspondiente, sin perjuicio de que el Consejo Académico pueda estudiar, dentro del plazo de un año, si la publicación procede o no. Los derechos de autor se entenderán incluidos en la dotación económica del premio. Transcurrido dicho plazo, su autor dispondrá libremente de la obra, si bien en caso de que sea editado deberá remitir un ejemplar a este Instituto y hacer constar en la edición el premio concedido.

2. En el caso de que no se publique el trabajo, este quedará en depósito en los fondos de la Biblioteca del IER, siendo necesario para su consulta por los investigadores, el permiso del autor hasta transcurridos los cinco primeros años.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas las Ordenes nº 19/2013, 20/2013 y 21/2013 de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por las que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de una ayuda para el estudio, respectivamente, de temas alfareños, de temas arnedanos, y del yacimiento de Contrebia-Leucade, así como la Orden 1/2015 de 11 de febrero de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de la ayuda Rafael Azcona para el estudio en áreas de cine y fotografía.

Disposición final primera. Normativa de aplicación

En lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo que se prevea en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el resto de la normativa aplicable concordante, tanto estatal como autonómica sobre esta materia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a __. La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación. Leonor González Menorca.



SOLICITUD DE PARTICIPACION

1. Categoría de participación

Hasta 35 años

A partir de 36 años

2. Datos del trabajo

Título _____

3. Datos de los participantes

a) Autor, o responsable de equipo, en su caso

Nombre y apellidos _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____

0 Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja

0 No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico: para el aviso de la puesta a disposición de la notificación

b) Otros miembros del equipo, en su caso

Nombre y apellidos D.N.I. Dirección de correo electrónico

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO I. (INVESTIGADOR UNICO)

D. _____, con DNI nº. _____

DECLARA

Que asume las obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la orden por la que se regulan las bases de esta ayuda.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que no tiene deudas pendientes de reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.:



ANEXO I. (GRUPO DE INVESTIGADORES)

D. _____, con DNI nº. _____, responsable de la dirección del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo

DECLARAN

Que asumen las obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la orden por la que se regulan las bases de esta ayuda.

Que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que no tienen deudas pendientes de reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

Que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D. _____

responsable equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

ANEXO II. (INVESTIGADOR UNICO)

D. _____, con DNI nº. _____

DECLARA

Que cumple con los requisitos para ser candidato al premio de investigación

Que el trabajo es original y no ha sido premiado con anterioridad, ni se ha presentado o se presentará a ninguna otra convocatoria de similares características mientras no se resuelva el procedimiento correspondiente al presente premio

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO II. (GRUPO DE INVESTIGADORES)

D. _____, con DNI nº. _____, responsable de la dirección del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo

D. _____, con DNI nº. _____, miembro del equipo



DECLARAN

Que cumplen con los requisitos para ser candidato al premio de investigación

Que el trabajo es original y no ha sido premiado con anterioridad, ni se ha presentado o se presentará a ninguna otra convocatoria de similares características mientras no se resuelva el procedimiento correspondiente al presente premio

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: D. _____

responsable equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

Fdo.: D. _____

miembro equipo

ANEXO III. CURRICULUM VITAE

ANEXO IV. (GRUPO DE INVESTIGADORES)

D. _____, con DNI nº. _____,

D. _____, con DNI nº. _____,

D. _____, con DNI nº. _____,

D. _____, con DNI nº. _____,

HACEN CONSTAR

Que el investigador responsable del equipo es D. _____

Que el porcentaje de participación de cada uno es el siguiente:

Nombre y apellidos D.N.I. Porcentaje

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. _____